



Resolución conjunta de los Vicerrectorados de Internacionalización y Docencia para fomentar el diseño de titulaciones de másteres oficiales bilingües (español-inglés).

Examinado el expediente instruido por estos Vicerrectorados, al objeto de convocar ayudas para el fomento en el diseño de titulaciones de másteres oficiales bilingües (español-inglés), y a la vista de las consideraciones realizadas por el Asesor del Rector en Política Lingüística y Espacio Europeo de Educación Superior respecto de la conveniencia de que la Universidad de La Laguna incremente su oferta docente en inglés.

ANTECEDENTES DE HECHO

La denominada “Estrategia para la internacionalización de las universidades españolas 2015-2020”, en consonancia con la “Estrategia de Internacionalización del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)”, tiene entre sus objetivos la internacionalización de los programas formativos para contribuir a mejorar el atractivo y la competitividad internacional de las universidades españolas.

En este nuevo contexto de competición global por la atracción de estudiantes extranjeros, la Universidad de La Laguna debe ser capaz de ofertar titulaciones de calidad con un porcentaje significativo de docencia en una lengua extranjera que suponga un valor añadido a dicha formación.

En el caso particular de los títulos de posgrado, y especialmente en los másteres oficiales, la calidad en la formación es una de las piedras angulares sobre la que se asienta el futuro de la Universidad, el estadio inicial de la carrera investigadora, que antecede a la realización de la tesis doctoral. El uso generalizado del inglés como idioma vehicular dentro del proceso formativo de posgrado contribuye a este objetivo de mejorar la calidad. Este conocimiento será fundamental para la formación y la posterior difusión y transferencia de los resultados de la investigación, así como para la inserción de nuestros egresados en el mundo laboral dentro y fuera de España.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- De conformidad con el artículo Segundo, apartados b), c) e i), de la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna, la Vicerrectora de Docencia es competente para modificar los planes de estudio de las titulaciones oficiales, para elaborar y realizar el seguimiento de propuestas en materia de calidad e innovación docente, así como para autorizar gastos hasta dieciocho mil euros relacionados con cualquiera de las competencias anteriores.

1º.- De igual modo, tal y como dispone el artículo Séptimo, apartados f) y g), de la indicada Resolución, la Vicerrectora de Internacionalización es competente para autorizar gastos hasta dieciocho mil euros relacionados con cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de internacionalización, como es el fomento de la misma, siempre que no sea necesaria la intervención del Rector por la naturaleza de dicha representación.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que estos Vicerrectorados tienen delegadas,

RESOLVEMOS

Primero.- Convocar la selección de 6 títulos de máster, que serán beneficiarios de incentivos con las características que se especifican en el Anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, que se realizar a modo de tramitación anticipada, por un importe máximo de 6000€, que se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 180415AA422AX48011 del Vicerrectorado de Internacionalización (3000€) y a la línea de actuación presupuestaria 180414AA423D0 del Vicerrectorado de Docencia (3000€), para el ejercicio presupuestario 2018.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie).- La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz, y la Vicerrectora de Docencia, Ana Isabel Jiménez Abizanda.

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objeto fomentar el diseño de nuevas titulaciones de másteres oficiales así como renovar las ya existentes para incorporar docencia en inglés a partir del curso 2018/19, en un porcentaje mínimo suficiente para que pueda considerarse como bilingüe, en los términos que se establecen en la cláusula tercera.

Segunda. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- El Acuerdo 7/CG, de 30 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna.

Tercera. Requisitos

1. El diseño de máster o la modificación propuesta debe garantizar que el estudiante reciba un mínimo del 30% de los créditos en inglés. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las prácticas externas si las hubiere.
2. Si se incluyera el Trabajo de Fin de Máster dentro del porcentaje de docencia en inglés, debe preverse que el estudiante presente y defienda la memoria en esta lengua.
3. Las asignaturas que se oferten para su docencia en inglés deben serlo en el 100% de sus créditos, no siendo admisible la oferta de asignaturas parcialmente en inglés.
4. No será posible la impartición de las asignaturas por más de un profesor si ello implica que los profesores que la impartan tengan una carga inferior a 1,5 créditos por asignatura y profesor.

5. En el caso de que se trate de un máster ya existente que va a ser objeto de modificación, haber superado la renovación de la acreditación del máster en los últimos dos años. A estos efectos, se entienden también incluidos aquellos másteres que estén ya redactando el autoinforme y deban renovar la acreditación antes de junio de 2018.

Cuarta. Modalidades

1. Los incentivos convocados se distribuirán en las siguientes modalidades y número:

a) 3 incentivos para la Modalidad 1: Modificación de másteres actuales

Esta modalidad solo podrá ser solicitada para aquellos másteres ya en vigor que propongan una modificación del plan de estudios para incluir el inglés como idioma de impartición de sus asignaturas en el porcentaje mínimo establecido en la base anterior.

b) 3 incentivos para la Modalidad 2: Creación de nuevos másteres

Esta modalidad solo podrá ser solicitada cuando vaya acompañada de la correspondiente propuesta para la creación *ex novo* de un máster, cuyo contenido no se podrá solapar de forma sustantiva con el de los másteres ya existentes. En cualquier caso, estos másteres deben cumplir los criterios de demanda social establecidos en los artículos 5.1 y 20.2.a) del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna, aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016 (B. O. ULL 14, de 9 de diciembre de 2016).

2. La presente convocatoria oferta un máximo de 3 incentivos por modalidad. No obstante lo anterior, en caso de que una de las modalidades no tuviese solicitudes suficientes para cubrir ambas plazas será posible acumular las plazas sobrantes a la oferta perteneciente a la otra modalidad.

3. En caso de que se presenten más solicitudes de las previstas a otorgar en la presente convocatoria, y siempre que exista crédito suficiente para ello, la Vicerrectora de Internacionalización y la Vicerrectora de Docencia podrán acordar incrementar el número de ayudas concedidas, hasta cubrir, como máximo, el número de solicitudes presentadas. De no existir crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, se cubrirán aquéllas para las que exista crédito adecuado y suficiente, siempre que sea posible atendiendo a la puntuación que hayan obtenido.

Quinta. Solicitantes

1. Las solicitudes pertenecientes a la modalidad 1 deberán ser presentadas por la Comisión Académica del máster.

2. Las solicitudes pertenecientes a la modalidad 2 deberán ser presentadas por los órganos de gobierno de ámbito general de la Universidad o los órganos colegiados de sus facultades, escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación que en cada caso ostenten la iniciativa para la implantación de un título oficial de máster, en los términos que establece el

artículo 20.1 del citado Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna.

Sexta. Presentación de solicitudes. Plazos y medios de presentación

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <http://sede.ull.es>, mediante instancia general dirigida a los Vicerrectorados de Internacionalización y Docencia, sin perjuicio de lo que prevén los apartados b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el formulario de solicitud deberá indicarse “*Participación en la convocatoria de másteres bilingües ULL. Modalidad x*”, siendo “x” una de las dos modalidades referidas en la base Cuarta de la presente convocatoria.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3.1 Ambas modalidades:

a) Plan de estudios, con indicación de los créditos de las asignaturas a impartir en inglés y las áreas de conocimiento asignadas. La totalidad de los créditos de la asignatura debe impartirse en inglés, no siendo admisible la impartición de asignaturas parcialmente en inglés y parcialmente en español.

b) Plantilla de profesores, indicando aquellos/as que tengan acreditado un nivel de inglés igual o superior al B2. A tal efecto, serán mecanismos válidos de acreditación cualesquiera de los documentos referidos en el Anexo I. No deberá aportarse documentación acreditativa de aquellos profesores que en la declaración responsable hagan constar que su nivel de idiomas está acreditado por un título emitido por la Fundación General de la Universidad de La Laguna, ni tampoco por aquellos profesores que estén inscritos en el Censo de profesorado con nivel acreditado de idiomas de la Universidad de La Laguna. En estos casos, el personal gestor del Censo comprobará de oficio que los profesores y las profesoras incluidos en la plantilla que hayan hecho constar cualquiera de las dos circunstancias anteriores, poseen efectivamente la titulación correspondiente.

c) Compromiso escrito de los profesores/as participantes en el máster asumiendo la docencia en inglés de las asignaturas que se oferten en las que tengan asignada docencia.

3.2 Exclusivo de la Modalidad 1

a) Resolución de la Comisión Académica del máster en la que se apruebe la correspondiente modificación del plan de estudios del máster, en los términos que sea necesario para poder dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como su participación en la misma.

3.3. Exclusivo de la Modalidad 2

a) Estudio de viabilidad que deberá contener, además de lo establecido en el artículo 20.2 del referido Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna, al menos, los siguientes indicadores:

- 1.- Referentes externos que permitan acreditar la viabilidad del título, como puede ser la existencia de títulos similares en otras universidades españolas y/o extranjeras.
- 2.- Interés social del título.
- 3.- Potencial de atracción de estudiantes.
- 4.- Experiencia de los profesores proponentes y de los profesores participantes en la temática a impartir.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 6 de octubre de 2017.

Séptima. Comisión de baremación

1. La selección y otorgamiento de los presentes incentivos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyos efectos las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección, que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: Ernesto Pereda de Pablo, Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.

Vocal nº 1: Francisco Javier Ramos Real, Subdirector de Posgrado de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.

Vocal nº 2: Carlos Trujillo Cabrera, Director de Secretariado de Convenios y Convocatorias Internacionales.

Secretaria: Vanesa Muñoz Cruz, Directora de Secretariado de Evaluación y Mejora de la Calidad Docente, con voz pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, las Vicerrectoras de Docencia e Internacionalización nombrarán un sustituto o sustituta a tal efecto.

3. La Comisión elevará a las Vicerrectoras de Internacionalización y Docencia una propuesta de adjudicación, así como una relación de titulaciones suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los seleccionados o de incumplimiento de las condiciones necesarias para acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria, así como para el caso de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base Cuarta, exista crédito suficiente para otorgar más ayudas que las referidas en la propia base Cuarta, apartados 1.a) y 1.b), de la presente Convocatoria, y así se acuerde.

Octava. Criterios de selección

1. La Comisión de Baremación aplicará los siguientes criterios:

- a) En atención al porcentaje de créditos a impartir en inglés (máximo 50 puntos).

Entre un 30% y un 50% → 20 puntos.

Entre un 50% y un 75% → 40 puntos.

Más de un 75% → 50 puntos.

b) En atención al porcentaje de profesorado con nivel de inglés acreditado superior al B2 del total de profesores del máster.

Hasta un 25% del profesorado → 10 puntos.

Entre un 25% y un 50% del profesorado → 20 puntos.

Más de un 50% del profesorado → 25 puntos.

c) En atención a la participación acreditada del profesorado del máster en programas de movilidad o estancias internacionales en países de habla no hispana, en los 3 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Por cada mes de estancia → 0,5 puntos con un máximo de 2,5 puntos por profesor y hasta un máximo de 25 puntos en total. Se ponderarán las estancias de duración inferior al mes.

2. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. En caso de empate, se dará prioridad a la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio a). De persistir el empate, se dará prioridad a la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio b). Si aun así siguiera el empate, se dará prioridad a la solicitud que más puntuación haya obtenido en el criterio c). De darse un empate entre varias solicitudes en los tres criterios anteriores, se dará prioridad a la solicitud que primero haya sido presentada.

Novena.- Procedimiento de adjudicación

1. Los órganos encargados de la instrucción del procedimiento serán los Vicerrectorados de Internacionalización y Docencia, que acordarán de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. La selección de los beneficiarios de la convocatoria será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y en la página web del Vicerrectorado de Docencia, una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará tanto en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización como en la del Vicerrectorado de Docencia y se concederá un plazo de diez días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el Presidente de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a las Vicerrectoras de

Internacionalización y Docencia, quienes deberá indicar los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda en cada una de las dos modalidades ofertadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde a las Vicerrectoras de Internacionalización y Docencia la resolución de la concesión.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad del beneficiario, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública tanto en la web del Vicerrectorado de Internacionalización como en la del Vicerrectorado de Docencia.
3. La presente convocatoria será resuelta en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la misma. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Undécima. Obligaciones de los adjudicatarios

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria se comprometen a realizar todas las actuaciones que resulten necesarias para que la creación o modificación del máster objeto de la misma sea efectiva.
2. Igualmente, se comprometen a reintegrar los fondos correspondientes en caso de renuncia total o parcial.

Duodécima. Beneficios de los adjudicatarios

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria llevará aparejados los siguientes beneficios para sus beneficiarios:
 - a) Tal y como se establece en el apartado IV.2.2.1 de las Directrices para la elaboración del Plan Docente 2017-2018, aprobadas en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2017, *“para la docencia de asignaturas de Máster en Inglés en aquellas asignaturas que por su naturaleza no lo requieran se computará 1,5 créditos más por cada 6 créditos de docencia, con un máximo de aumento de 3 créditos por profesor”*.
 - b) Los profesores participantes en el máster que impartan créditos en inglés podrán solicitar el bloqueo de tales asignaturas en su Plan de Ordenación Docente durante los siguientes tres años. El Vicerrectorado de Profesorado habilitará el procedimiento para hacer efectivo el referido bloqueo.
 - c) El Vicerrectorado de docencia ofertará, dentro del Plan de Formación del Profesorado, y de manera exclusiva para los profesores participantes en el máster, cursos de formación específica para la creación de material docente y cursos de didáctica en inglés.
 - d) Los másteres que hayan sido adjudicatarios de las presentes ayudas verán incrementada en un 20% su financiación para promocionar la invitación de profesorado internacional en las convocatorias que a tal efecto publique anualmente el Vicerrectorado de Docencia.

e) Los Vicerrectorados de Internacionalización y de Docencia asumirán el coste de la traducción al inglés de la página web institucional del máster, hasta un importe máximo de 1000 € por máster (máximo total de 6000 €), aportando el 50% de dicha cantidad cada uno de los Vicerrectorados.

f) El Vicerrectorado de Internacionalización realizará una promoción preferente de los másteres adjudicatarios en las campañas de promoción internacional habituales del Vicerrectorado.

Decimotercera.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que resuelve la convocatoria, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

ANEXO 2

EQUIVALENCIAS DE NIVELES DE IDIOMAS

A los efectos de acreditar el nivel de conocimientos lingüísticos, se establece la siguiente relación de certificaciones, titulaciones y documentos oficiales equivalentes.

1.- Certificaciones/títulos que indiquen un nivel de dominio de lengua extranjera, equivalente o superior al exigido, expedidos en España por:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Oficina de Interpretación de Lenguas (Ministerio de Asuntos Exteriores).

c) Servicios de Idiomas de las Universidades Españolas acogidas al convenio ACLES.

d) Título de Maestro especialista en Lengua Extranjera / Graduado en Educación Primaria (Lenguas Extranjeras).

e) Título de traductor/intérprete jurado del idioma correspondiente.

f) Títulos de Licenciado/Graduado en Filología, Traducción o estudios asimilables, con especialidad en la(s) lengua(s) extranjera(s) correspondiente(s).

2.- Certificaciones reconocidas por las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE):

<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>

3.- Certificaciones/títulos expedidos por instituciones extranjeras, que adjunten las capacidades adquiridas durante el curso en lenguaje hablado y escrito, conforme a la siguiente tabla de equivalencias:

Idioma	Nivel	Principales títulos/diplomas oficiales	Instituciones que lo expiden
Inglés	B1	Preliminary English Test (PET); BEC 1; BULATS 2; ESOL 5-6; Trinity Grades 5,6; Ascentis Anglia ESOL - Intermediate Level; TOEIC 550; 55-78 Leveltest; TOEFL 45-60/133-170/450-497	Cambridge ESOL; Oxford Examination Syndicate, Trinity College; Institute of Linguists; TOEFL
	B2	First Certificate in English (FCE); BEC 2; BULATS 3; ESOL 7-9; Trinity Grades 7,8,9; Trinity ISE II; Ascentis Anglia ESOL Advanced Level; TOEIC 400 - 485 (listening) y 385 - 450 (reading); 79-95 Leveltest; TOEFL iBT 87-109	
	C1	Certificate in Advanced English (CAE); BEC 3; BULATS 3; ESOL 10-11; Trinity Grades 10,11; Trinity ISE III; Ascentis Anglia Proficiency Level; TOEIC 490 - 495 (listening) y 455 - 495 (reading); 96-100 Leveltest; TOEFL iBT 110-120	
	C2	Certificate of Proficiency in English (CPE); BULATS 5; ESOL 12; Trinity Grade 12; Trinity ISE IV; Ascentis Anglia Masters Level; TOEFL iBT 29-30 (reading)	